

# Juan Ureta Guerra

Magíster en Argumentación Jurídica

# ARGUMENTAR ES COMPARAR

Cómo detectar a tiempo los  
buenos y los malos argumentos  
en el discurso jurídico



Escuela de Estrategia,  
Argumentación e  
Inteligencia Artificial

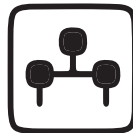
# Juan Ureta Guerra

Magíster en Argumentación Jurídica

## ARGUMENTAR ES COMPARAR

Cómo detectar a tiempo los  
buenos y los malos argumentos  
en el discurso jurídico

**AC**  
EDICIONES



**Escuela de Estrategia,  
Argumentación e  
Inteligencia Artificial**



- Coeditado por:*
- © A&C Ediciones Jurídicas SAC  
Jr. Azángaro 1075, Of. 103  
Cel.: 963 316 010  
acedicionesjuridicas@gmail.com
  - © Escuela de Estrategia, Argumentación  
e Inteligencia Artificial  
Calle Tambo Real 451- 61;  
Monterrico, Santiago de Surco, Lima.  
Telf.. (511-924 122 749)  
contacto@iargumenta.com  
www.iargumenta.com

---

# ARGUMENTAR ES COMPARAR

---

Cómo detectar a tiempo los  
buenos y los malos argumentos  
en el discurso jurídico

© JUAN URETA GUERRA

---

Tiraje 1000 ejemplares.

Primera Edición  
Agosto 2025

*Impreso en:*  
Gráficos Campo Imagen S.A.C.  
Jr. Manuel Candamo N° 731, Lince.

Agosto 2025

Impreso en el Perú  
*Printed in Peru*

---

DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS  
CONFORME A LEY.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca  
Nacional del Perú: 2025-07214

ISBN: 978-612-4438-54-7

---

*Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra –incluido el diseño tipográfico y de portada–, sea cual fuere el medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.*

---

*A mis hijos,  
Fátima, Bill y Lucas.*

# TABLA DE CONTENIDO



– Presentación del autor.....	19
-------------------------------	----

## CAPÍTULO I

### ¿POR QUÉ AMAMOS LOS SILOGISMOS CONDENATORIOS?

1. Descubrimientos obtenidos comparando ejemplos de silogismos judiciales.....	29
1.1. ¿Por qué es importante comparar los ejemplos imaginarios?..	29
1.2. La defensa del silogismo judicial también merece atención....	37
1.3. Los problemas del silogismo en sus ejemplos.....	38
1.3.1. Los silogismos en textos y en el aula.....	38
1.3.2. El problema de la selección de ejemplos.....	39
1.3.3. La redacción en peor.....	46
1.3.4. Completarlo para peor o defensa automática.....	59
1.3.5. Olvidar al condenado: tiempo y espacio en los casos fáciles y difíciles.....	65
2. Los sistemas 1 y 2 del pensamiento para tomar decisiones y el amor a primera vista.....	83
2.1. Rápidos para creer, perezosos para criticar.....	83
2.2. Soluciones propuestas: auditoría del error y detección en tiempo real.....	96
2.3. La arquitectura de las decisiones.....	97

3.	Cómo un silogismo judicial simple se convierte en un voto dirigido o un placebo .....	101
3.1.	El sesgo de disponibilidad y la falacia narrativa.....	101
3.2.	El “efecto atmósfera” y el voto inducido.....	105
3.3.	El efecto placebo para sentirnos razonables.....	113
4.	El efecto eco en los silogismos judiciales largos.....	117
5.	¿Por qué, pese a la trampa, votamos a favor del tramposo?.....	137
5.1.	Absolver no es lógico.....	137
5.2.	Lo lógico sin verdad lo volvemos razonable.....	143
6.	Examinando la defensa teórica del silogismo.....	153
6.1.	El problema de discutir diagnósticos sin ver al enfermo.....	153
6.2.	La validez no es neutral.....	155
6.2.1.	El poder de la forma.....	155
6.2.2.	Abstractar datos y preguntas como estrategia para evadir pruebas.....	162
6.3.	La defensa del modelo de Beccaria al no mostrar sus defectos.....	164
6.4.	Falsas analogías.....	171
6.5.	La falacia del caso fácil.....	178
6.6.	La justificación externa y la falta de refutación externa.....	193
6.7.	La manipulación de la información externa.....	210
7.	El error imperceptible.....	213
7.1.	La importancia de detectar el error imperceptible.....	215
7.1.1.	El error no solo es individual, arrastra a otros.....	217
7.1.2.	El error es difícil de detectar.....	222
7.1.3.	La doctrina también comete errores.....	228
7.2.	El catálogo y auditoría de los errores.....	230
7.3.	La defensa formalista de puntos de vista y la necesaria auditoría del error.....	234
8.	El problema de la persistencia y el fracaso de la enseñanza de métodos nuevos.....	239

## CAPÍTULO II

### ARGUMENTAR COMPARANDO

1. En busca de mejores ejemplos y la historia de los constructores de dos silogismos opuestos.....	245
2. En la Antigüedad.....	251
2.1. Silogismo práctico y azar.....	254
2.2. La justicia y el azar.....	259
2.3. Epiquerema y la defensa exitosa.....	264
2.4. Debate teórico (tesis) y debate práctico (hipótesis).....	279
2.5. El debate crítico real y el debate crítico como modelo intelectual.....	284
2.6. El aporte cristiano: el matrimonio entre argumentos y refutaciones.....	286
3. El retorno contemporáneo al diálogo.....	289
3.1. El azar busca a la ciencia.....	289
3.2. El retorno al diálogo de Mill hasta Popper.....	294
3.3. Los círculos de debate, las reformas en la facultad de Derecho de Harvard y la educación liberal.....	296
3.4. El modelo de Toulmin.....	301
3.5. Los esquemas argumentativos y las preguntas críticas.....	311
3.6. Mapas de argumentos.....	318
3.7. La retórica y la caracterización del debate forense.....	324
3.8. En búsqueda de insumos: el método de comparación.....	338
4. ¿Podemos mejorar la arquitectura?.....	347

## CAPÍTULO III

### DE LOS JURISTAS DEL HORROR A LOS JURISTAS DEL ERROR

1. La defensa teórica del absurdo y su impacto en la lectura de textos y la argumentación de sentencias.....	353
2. Releyendo a los juristas del horror.....	361
2.1. Justificación.....	361

2.2.	Radbruch o la defensa de la indiferencia y el olvido.....	365
2.2.1.	La argumentación como excusa.....	365
2.2.2.	El olvido de los casos de resistencia y de la acción re- paradora.....	378
2.2.3.	Radbruch en las sentencias de Núremberg y en las sentencias alemanas posteriores.....	381
2.3.	¿Qué pasó entre 1949 y 1956? .....	384
2.4.	Karl Engisch y la defensa de la arbitrariedad.....	387
2.5.	Larenz y el olvido sorprendente.....	402
2.6.	Kaufmann y la seguridad jurídica de nuevo.....	413
3.	Alexy, un jurista del error.....	417
3.1.	Robert Alexy y el retorno de viejos métodos.....	417
3.1.1.	Comparando a Alexy con teóricos anteriores.....	418
3.1.2.	Las críticas a los sistemas puros.....	428
3.2.	El Código de la Razón Práctica.....	435
3.2.1.	Falta de sinceridad y contradicciones en la propuesta inicial .....	435
3.2.2.	Las reglas del debate infinito .....	445
3.2.3.	Enunciados empíricos sin prueba y sin relato.....	464
3.2.4.	La lógica de obedecer .....	474
3.2.5.	Esquemas, demostración y la sobrevivencia del error..	479
3.2.6.	La doctrina salva al Derecho según Alexy.....	483
4.	El error en una sentencia es un horror .....	499
4.1.	¿Es necesario hacer una frontera entre doctrinarios y jueces?	499
4.2.	Rastros de influencia perjudicial de maniobras usadas por doctrinarios en sentencias.....	502
4.2.1.	Evadir argumentando como si no existiera la norma, el hecho, prueba o problema.....	502
4.2.2.	El uso de ejemplos imaginarios para vencer a la reali- dad.....	504
4.2.3.	Falsas analogías.....	507

---

4.2.4. Un experto irreal.....	508
4.2.5. Aseverar sin pruebas.....	509
4.2.6. Reglas sin ejemplos.....	510
4.2.7. Argumentos fuera de esquema.....	511
5. La ponderación militar y la ponderación de Alexy.....	515
5.1. ¿Si evitamos el ataque?.....	515
5.2. El ataque proporcionado.....	518
5.3. Sentencias en las que se usa la ponderación para derrotar al más débil.....	525
5.3.1. La ponderación contra los niños de otro padre.....	525
5.3.2. La ponderación contra las menores víctimas de violación.....	528
6. Otra recomendación cruel: volver a la dogmática.....	529
7. Un urgente cambio: nuevos ejemplos.....	535
7.1. Falsas analogías.....	536
7.2. Efecto atmósfera y voto manipulado.....	538
7.3. El caso del oso y el efecto eco.....	540
7.4. El caso del asesino perfecto y el efecto eco.....	545
7.5. Sherlock Holmes se queda en el sillón.....	547
7.6. Comparar perspectivas.....	548
7.7. Esquemas argumentativos.....	549
– Bibliografía.....	553



# ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES

<b>Tabla 1</b>	Revisión bibliográfica de ejemplos de silogismo judicial en la doctrina jurídica.	40
<b>Tabla 2</b>	Transformación de un enunciado breve en narraciones con diferente carga valorativa.	51
<b>Tabla 3</b>	Comparación entre casos fáciles y difíciles en la justificación jurídica según Robert Alexy.	67
<b>Tabla 4</b>	Contraste entre silogismos judiciales fáciles y difíciles en el contexto del derecho penal alemán de 1943.	68
<b>Tabla 5</b>	Ejemplos de razonamientos jurídicos fáciles y difíciles según Karl Engisch.	69
<b>Tabla 6</b>	Razonamiento jurídico fácil y elementos ausentes para una evaluación crítica. 1.	75
<b>Tabla 7</b>	Razonamiento jurídico fácil y elementos ausentes para una evaluación crítica. 2.	75
<b>Tabla 8</b>	Principales sesgos cognitivos que afectan la toma de decisiones, con definiciones y ejemplos.	90
<b>Tabla 9</b>	Comparación entre encuesta de opinión y decisión silogística.	108
<b>Tabla 10</b>	Efecto eco: Reiteración de términos descalificatorios en silogismos judiciales complejos.	118
<b>Tabla 11</b>	Repetición de términos descalificatorios en la sentencia del caso Katzenberger como estrategia de refuerzo argumentativo.	124
<b>Tabla 12</b>	Comparación entre la sentencia del Tribunal Revolucionario Francés (1793) y el modelo de razonamiento seguido por Alexy.	126

<b>Tabla 13</b>	Contraposición de silogismos de la acusación fiscal y la defensa.	140
<b>Tabla 14</b>	Usando dos silogismos contrapuestos para evitar falacia de negación del antecedente.	142
<b>Tabla 15</b>	Ejemplos publicitarios basados en el sesgo de arrastre o efecto de conformidad social.	144
<b>Tabla 16</b>	Posibles valoraciones implícitas con silogismos judiciales.	145
<b>Tabla 17</b>	Comparación entre preguntas con callejón sin salida y preguntas abiertas para la evaluación racional.	148
<b>Tabla 18</b>	Diferencias entre el uso del silogismo al inicio o al final del debate judicial.	160
<b>Tabla 19</b>	El silogismo judicial en la teoría de Engisch, Alexy y Atienza.	166
<b>Tabla 20</b>	Comparación entre diferentes tipos de silogismos.	171
<b>Tabla 21</b>	Contraste entre la noción jurídica de “caso fácil” y la incertidumbre en la toma de decisiones complejas.	179
<b>Tabla 22</b>	Debate entre Manuel Atienza y Pierluigi Chiassoni sobre la distinción entre casos fáciles y difíciles en el razonamiento jurídico.	185
<b>Tabla 23</b>	Defensa de una afirmación sin respaldo empírico mediante el uso estratégico de conectores.	189
<b>Tabla 24</b>	Paralelismo entre la justificación jurídica paso a paso y las instrucciones estratégicas en la doctrina militar prusiana.	203
<b>Tabla 25</b>	Inferencia basada en estereotipos en argumentos jurídicos	225
<b>Tabla 26</b>	Errores en el razonamiento según distintas disciplinas y sus estrategias de corrección.	233
<b>Tabla 27</b>	Contraste entre la visión judicial de Beccaria y la tradición retórica de Bernard Lamy.	246
<b>Tabla 28</b>	Diferencias entre silogismo práctico, categórico y condicional en el contexto judicial.	255
<b>Tabla 29</b>	Esquema del silogismo práctico no judicial.	257
<b>Tabla 30</b>	Ejemplo clásico de epiquerema: defensa exitosa de Epaminondas según Cicerón.	273
<b>Tabla 31</b>	Epiquerema examinado por Francisco de Vitoria.	276
<b>Tabla 32</b>	Ejemplo clásico de silogismo teórico: la tesis sin circunstancias concretas.	280
<b>Tabla 33</b>	Tesis y acciones divergentes ante un mismo principio en un debate por hipótesis.	281

<b>Tabla 34</b>	Comparación de estructuras narrativas y argumentativas en contextos de percepción divergente.	317
<b>Tabla 35</b>	Contraste entre la estructura forense clásica y el esquema silogístico.	325
<b>Tabla 36</b>	Relación entre la estructura retórica, la técnica de litigación, la técnica de redacción jurídica y el procedimiento para resolver problemas.	326
<b>Tabla 37</b>	Correspondencias entre el proceso de solución de problemas judiciales y las etapas de la retórica forense.	334
<b>Tabla 38</b>	Tipos de diálogo y sus beneficios en el ámbito jurídico.	338
<b>Tabla 39</b>	Comparación entre el método de razonamiento por silogismos y el método comparativo según Descartes y Vico.	342
<b>Tabla 40</b>	Problemas típicos del razonamiento jurídico apresurado y estrategias para corregirlos.	349
<b>Tabla 41</b>	Paralelismos entre el pensamiento jurídico y militar sobre la obediencia y la crueldad como mecanismos de sostenimiento del sistema.	366
<b>Tabla 42</b>	Comparación entre los escritos de Engisch de 1936 y 1956 sobre la obediencia jurídica.	391
<b>Tabla 43</b>	Estructura narrativa del caso Lüth según Robert Alexy.	411
<b>Tabla 44</b>	Paralelismo entre el pensamiento jurídico y el pensamiento militar según Jomini y Alexy.	420
<b>Tabla 45</b>	Número arbitrario de principios o axiomas propuestos por Jomini y Alexy.	421
<b>Tabla 46</b>	Comparación entre principios de la guerra de Bülow y los principios de la razón práctica de Alexy.	422
<b>Tabla 47</b>	Comparación entre las demostraciones de principios estratégicos de Bülow y los razonamientos normativos de Alexy.	423
<b>Tabla 48</b>	Comparación entre la perspectiva didáctica e histórica de Jomini y las perspectivas analítica y empírica de Alexy.	425
<b>Tabla 49</b>	Desconexión empírica de los principios normativos en Jomini y Alexy.	426
<b>Tabla 50</b>	Contraste entre las reglas de Habermas y la realidad de los diálogos forenses.	448
<b>Tabla 51</b>	Corrección de la redacción aseverativa sin pruebas de Robert Alexy	465

<b>Tabla 52</b>	Términos utilizados para construir afirmaciones aparentemente empíricas o normativas sin verificación comprobable.	467
<b>Tabla 53</b>	Evaluación crítica de los argumentos de Alexy sobre la insuficiencia de los enunciados empíricos y normativos para fundamentar enunciados dogmáticos.	468
<b>Tabla 54</b>	Árbol conceptual propuesto por Alexy para fundamentar juicios jurídicos mediante enunciados dogmáticos.	484
<b>Tabla 55</b>	Comparación de definiciones sobre dogmática jurídica en Lorenz, Alexy, García y Gascón.	488
<b>Tabla 56</b>	Comparación crítica de las funciones atribuidas a la dogmática jurídica según Alexy, Gascón y comentarios doctrinarios.	495
<b>Tabla 57</b>	Comparación entre el discurso doctrinal y el discurso forense en el ámbito jurídico.	501
<b>Tabla 58</b>	Contraste entre hechos reales y refutaciones basadas en ejemplos imaginarios.	506

<b>ÍNDICE DE ILUSTRACIONES</b>		<b>Página</b>
<b>Ilustración 1</b>	Proceso de selección de alternativas narrativas para construir una decisión judicial.	54
<b>Ilustración 2</b>	Diapositiva del Taller ETTI Laboral, dictado por el autor en el año 2013 para el Poder Judicial del Perú. Límites del silogismo judicial (silogismo simple).	60
<b>Ilustración 3</b>	Mapa de argumentos del silogismo del caso fácil usando Rationale.	77
<b>Ilustración 4</b>	Mapa de argumentos del silogismo del caso difícil usando Rationale.	78
<b>Ilustración 5</b>	Cómo el ruido y el sesgo afectan la precisión.	89
<b>Ilustración 6</b>	Paradero se desploma encima de peatones.	107
<b>Ilustración 7</b>	Encuesta televisiva sobre mantenimiento de paraderos.	107
<b>Ilustración 8</b>	Papeleta de votación original del 13 de marzo de 1938 en Alemania nazi.	109
<b>Ilustración 9</b>	Traducción de la papeleta de votación del 13 de marzo de 1938.	110
<b>Ilustración 10</b>	Cédulas de votación del referéndum italiano bajo el régimen fascista.	111
<b>Ilustración 11</b>	Papeleta ficticia sobre el juicio del Estado contra Pedro.	112

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES		Página
<b>Ilustración 12</b>	Efecto eco: Repetición de imagen de un mismo candidato en distintas agrupaciones políticas (Elección presidencial, Venezuela, 2018).	120
<b>Ilustración 13</b>	Uso de la repetición visual en la propaganda fascista italiana.	121
<b>Ilustración 14</b>	Árbol de conceptos del ejemplo de Alexy sobre homicidio y traición.	128
<b>Ilustración 15</b>	Salvador Dalí saliendo del metro con un oso hormiguero, París, 1969.	133
<b>Ilustración 16</b>	Árbol de conceptos sobre ingreso con animales al tren: del oso hormiguero al perro lazarillo.	134
<b>Ilustración 17</b>	Cómo persiste la falacia de negación del antecedente en la solución de Engisch.	139
<b>Ilustración 18</b>	Mapa de argumentos sobre la analogía de las leyes raciales nazis y los frijoles usada por Kaufmann.	175
<b>Ilustración 19</b>	Distribución estimada de casos judiciales según su dificultad.	189
<b>Ilustración 20</b>	Clasificación tentativa de los casos judiciales según dificultad y revisión.	190
<b>Ilustración 21</b>	Esquema de epiquerema refutado por Francisco de Vitoria.	265
<b>Ilustración 22</b>	Mapa de argumento de epiquerema refutado por Francisco de Vitoria.	277
<b>Ilustración 23</b>	Modelo de Toulmin.	303
<b>Ilustración 24</b>	Visualización del diálogo forense en el modelo de Toulmin: afirmación y refutación.	305
<b>Ilustración 25</b>	Aplicación del modelo de Toulmin al silogismo de Atienza sobre el juez que cometió prevaricato.	308
<b>Ilustración 26</b>	Silogismo del deber de decir la verdad según Alexy, con advertencia crítica.	309
<b>Ilustración 27</b>	Importancia de las advertencias o apoyos externos para frenar adhesión automática al silogismo judicial con falacia narrativa y efecto atmósfera.	310
<b>Ilustración 28</b>	Importancia de las advertencias o apoyos externos para cuestionar afirmaciones sin prueba.	310
<b>Ilustración 29</b>	Esquema Argumentativo representando una defensa exitosa.	316

<b>ÍNDICE DE ILUSTRACIONES</b>		<b>Página</b>
<b>Ilustración 30</b>	Imagen ambigua del pato-conejo.	317
<b>Ilustración 31</b>	Mapa de argumentos sobre el diálogo del ingreso de un oso al tren.	320
<b>Ilustración 32</b>	Mapa completo de razonamiento del caso del oso en la estación.	321
<b>Ilustración 33</b>	Ejemplo de mapa de argumentos en Rationale con texto estructurado a la derecha.	322
<b>Ilustración 34</b>	Ejemplo comparativo de deducción, inducción y abducción desde el tren.	328
<b>Ilustración 35</b>	Relación entre la narración y pruebas.	330
<b>Ilustración 36</b>	Argumentación judicial de la Sentencia del Caso Soraya conforme al modelo de Toulmin.	441
<b>Ilustración 37</b>	Crítica a la formulación silogística en la argumentación jurídica: el caso del § 211 ap. 1 del StGB.	477
<b>Ilustración 38</b>	Mapa de argumentos sobre elección de enunciados dogmáticos incompatibles propuesta por Alexy.	486
<b>Ilustración 39</b>	Árbol de conceptos en la explicación de Alexy sobre los tipos de uso de enunciados dogmáticos.	494
<b>Ilustración 40</b>	Mapa de argumentos sobre la interpretación problemática del signo (mancha parduzca) como evidencia en un caso de violación.	513

## PRESENTACIÓN



Proponemos en este libro que se utilicen ejemplos de absolución en un número igual que los ejemplos de condena, usando modelos que permitan apreciar que toda absolución es fruto del éxito de la crítica al encontrar un error. También proponemos revisar constantemente la historia de la argumentación comparándola con el presente para aprender de los errores pasados y no repetirlos. Finalmente proponemos analizar los argumentos de los juristas, especialmente de aquellos que enseñan argumentación jurídica, para encontrar sus errores y evitar que los jueces las repitan en sus sentencias. Explicaré brevemente el método que usaremos, que es el método comparativo.

Argumentar es comparar afirmaciones con negaciones, argumentos con refutaciones, texto con realidad, leyes con casos para descubrir lo que no es visible y así comprender el problema a profundidad para darle solución. El método de comparación fue uno de los métodos, hoy reconocidos como científico, que permitió el surgimiento de la litigación oral y la justicia basada en pruebas. Frenar a un grupo enardecido contra alguien y permitir que hable para comparar sus afirmaciones con las de sus acusadores fue un avance. Citar testigos de ambos bandos en vez de adivinos fue un paso al que se sumaron otros. Comparar está presente en la historia y en la práctica de la justicia.

Actualmente las discusiones sobre argumentación jurídica se vuelven vacías y complejas porque los autores de todas las corrientes

en juego no comparan sus ideas con el pasado ni con la realidad presente, es decir, ni revisan la historia ni la práctica cotidiana de los tribunales con herramientas científicas. Por un lado, debido a estas omisiones, la historia de la argumentación jurídica como banco de casos, proyectos fallidos y exitosos, para extraer lecciones y comparar con nuestro presente esta por escribirse. Por otro lado, tampoco buscan corroborar o refutar sus ideas con procedimientos experimentales, por lo que suelen sostener afirmaciones sobre la práctica judicial, la toma de decisiones judicial, el uso de métodos sin haber averiguado si realmente ocurren como ellos afirman o niegan. Como veremos en el Capítulo III, parte de esta tendencia fue definida por los juristas alemanes como Radbruch, Engisch, Larenz y otros, que ante el problema de explicar sus omisiones o participación en el periodo nazi, definieron una forma de investigar y de enseñanza que prescindía de la historia y de la realidad para evitar cuestionamientos; se valieron de falsas analogías; ejemplos imaginarios; manipular la narración histórica; omitir lo que no conviene; la falacia del hombre de paja; plantear aseveraciones sin prueba; entre otras. Los juristas que estuvieron presentes en el horror formaron juristas del error; por lo que planteamos una revisión a fondo pues todos estos llegan a influir en las sentencias judiciales con sus maniobras argumentativas para evadir la realidad. La argumentación lejos de aclarar la prueba y reducir dudas como pedía Cicerón<sup>(1)</sup> o “convertir la evidencia en prueba” como señalaba el maestro de debates James Milton O’Neill<sup>(2)</sup> se ha convertido en una serie de trucos para desaparecerla.

Comparar actualmente es considerado un método indispensable para buscar la verdad y cambiar de opinión ante evidencia. Pese a que es un método validado en las ciencias sociales y que se conservó en la justicia anglosajona, en nuestra tradición jurídica no se le presta atención ni es parte de la formación y práctica de los operadores

---

(1) “La argumentación es la explicación del argumento. En ella, de lo no dudoso ó probable deduces lo dudoso ó ménos probable” (Cicerón 1889, p. 25).

(2) “Argument is the process by which the raw material, evidence, is turned into the finished product, proof.” (citado en Pollock, C 1930, p. 63).

del sistema de justicia. No es que en nuestra justicia y en la doctrina no se hagan comparaciones, ocurre que como no existe reflexión y conciencia de esta vía se suelen hacer malas comparaciones o se dejan de hacer donde sería útil y esclarecedor.

Este libro muestra la necesidad de revisar los métodos basados en razonamientos sin comparaciones; pero no tratamos de hacer una “conferencia sobre el método”, para evitar razonar en abstracto sin ejemplos, sin casos o con situaciones imaginarias, desde el capítulo I pretendemos ser un ejemplo de cómo comparar.

En la teoría de la argumentación jurídica europea, prácticamente no existen antecedentes sobre este tema en los últimos doscientos años. La última vez que en nuestra cultura jurídica se mencionó el método de comparación para argumentar y decidir fue en 1801, en el olvidado *Proyecto de Título Preliminar del Código Civil de los franceses*, exactamente en el siguiente artículo:

Art. 8—Uno solo debe razonar de un caso a otro, cuando hay incluso razones para decidir. (Portalis 1844, p. 309).

Esta regla solo quiere decir que así se tenga una inferencia deductiva, inductiva, probabilística que apoye una decisión, debe preferirse decidir sobre lo que resulte de corroborar y refutar con comparaciones. Cabe recordar que ese proyecto fue promovido por Napoleón y expertos juristas como François Denis Tronchet, Félix Julien Jean Bigot de Prémeneu, Jean-Étienne-Marie Portalis y Jacques de Maleville, ellos estaban convencidos de la necesidad de retomar el modelo de justicia basada en comparación de casos que la Revolución francesa había aplastado con leyes nuevas, consideradas como un experimento que había dado más sinsabores que logros en poco tiempo. Hoy, apoyados en los resultados recientes, podemos afirmar que comparar reduce los errores que se cometen cuando solo se razona con reglas e inferencias.

Como expusieron estos juristas, los jueces no podían estar encerrados en soluciones tipo blanco o negro, debían estar en capacidad de corregir la norma con interpretaciones, equidad, entre otros, 21

pero fundamentalmente comparando. El proyecto fue expuesto y defendido por el propio Napoleón, el 12 de diciembre de 1801; lamentablemente, una Asamblea aún ideologizada con los ideales revolucionarios rechazó el proyecto por una mayoría de 142 votos contra 139, venciendo los seguidores del silogismo judicial que postulaban la idea de un juez boca de la ley y la necesidad de recortar el derecho de defensa en nombre del bien común. En cierto modo, parte de las reformas del siglo xx ha sido rescatar piezas del viejo edificio del derecho por comparaciones para que sobreviva el edificio del derecho que rechazó el método de comparación. Considero que con la Inteligencia Artificial (IA) y una mejor comprensión de la toma de decisiones, usando el método comparativo, podemos dar pasos agigantados para tomar lo mejor de ambos sistemas.

En el capítulo primero de este libro presentamos los problemas que hemos descubierto al comparar los ejemplos de silogismo judicial que se usan para entrenar jueces, abogados y funcionarios, y la doctrina que se usa para explicar esos ejemplos. En estos hemos encontrado cinco problemas recurrentes que merecen un estudio profundo ya que impactan en la creación y evaluación de argumentos en debates reales: a) todos los juristas seleccionan ejemplos condenatorios, salvo muy pocas excepciones, también encontramos autores que condenan varias veces en un mismo texto sin dar espacio a otras posibilidades; b) todos redactan la premisa menor mostrando al condenado de la peor manera posible; c) los lectores suelen aceptar los silogismos y buscan completar las premisas a favor de la conclusión; d) nadie pregunta por los argumentos de defensa ni se extraña por la rapidez con la que se pasa de las premisas a la conclusión; e) el problema de la persistencia: a pesar de que se les indica que deben criticar no lo hacen ante nuevos ejemplos semejantes.

Estos problemas no son suposiciones, son hechos comprobados, todo muestra que las personas no distinguen entre un silogismo válido de contenido imaginario y uno verdadero y toman partido con

Buscamos entender esos resortes que mueven este tipo de respuestas, para lo que recurrimos a la psicología cognitiva y a la psicología social. Como detallamos en el texto, usando esos desarrollos comprobamos que los juristas optan por condenar en sus ejemplos, porque absolver es casi ilógico, implica una refutación, un error del que acusa. Los juristas consideran que los ejemplos de silogismo muestran como un argumento válido y que las personas con cierta facilidad podrán distinguir entre un argumento válido con contenido verdadero y uno válido pero falso materialmente. Pero, constatamos que eso no ocurre, la tendencia es tomar como verdadero lo presentado como válido, asumirlo y defenderlo. Esto se debe en parte a la redacción de los silogismos judiciales, pues los autores cuidan de crear un efecto atmósfera favorable a la conclusión, usan la falacia narrativa, el efecto eco, la omisión de refutaciones. A ello se suma las limitaciones del aparato cognitivo humano, el cual es crédulo, optimista y perezoso para buscar refutaciones. Los ejemplos condenatorios y su redacción vuelven al lector un apasionado por condenar, anula la capacidad de crítica y revisión; en cambio, parcializa instantáneamente moviendo a buscar pruebas a favor del silogismo y nunca en contra. El silogismo judicial opera como una historia donde el bien vence al mal en segundos.

Los hallazgos revisando las defensas tácticas del silogismo judicial son también reveladores. Los juristas omiten lo que los refuta, usan ejemplos imaginarios, falsas analogías, afirmaciones sin corroboración empírica, pero dando la apariencia de tenerla, entre otros, y suelen caer en la discusión de diagnósticos sin ver al enfermo, esto debido a que no plantean realizar investigaciones empíricas que corroboren o refuten tesis como la del caso fácil, la justificación externa, las cuales en otras disciplinas ya han sido descartadas por investigaciones empíricas. La justicia es un asunto demasiado serio para dejarlo en manos de suposiciones que se sostienen indefinidamente aún contra la realidad.

La conclusión es que, de seguir usándose los ejemplos de silogismos condenatorios es necesario que se acompañen de modelos de

absolución que la presenten como la exitosa detección de un error en la acusación o demanda. Para ellos examinamos y brindamos varias alternativas como son, el epiquerema, el modelo de Toulmin, los esquemas de argumentación, los mapas de argumento, e incluso la olvidada solución kantiana de anotar observaciones.

Es importante aprender el papel del error en el sistema de decisión judicial. En ese sentido, compartimos la tesis del psicólogo cognitivo Daniel Kahneman acerca de la necesidad de hacer una auditoría del error y entrenar a detectar el error en tiempo real, un paso es aprender a cambiar los ejemplos que se están usando y los enfoques parcializados con los que se sostienen.

En el capítulo II tratamos de llenar un vacío enorme, buscamos ejemplos alternativos a los del silogismo judicial y para ello mostramos las investigaciones desde la Antigüedad hasta el presente que han tratado de frenar esa pasión de lo razonable sin prueba, proponiendo apoyos externos como es el usar comparaciones, preguntas críticas, narraciones, graficaciones, exigiendo pruebas, tratando de ver lo que no se quiere ver, buscando por donde nuestro cerebro se niega a buscar.

En el tercer capítulo comparamos la obra de los juristas Radbruch, Engisch, Larenz y Alexy, y las argumentaciones y maniobras que usan mostrando cómo manipulan la historia, evaden los casos, hacen afirmaciones sin pruebas, usan ejemplos hechos con la imaginación y falsas analogías. Particularmente, de la obra de Alexy descubriremos cómo sigue patrones que fueron usados por la teoría militar tanto para proponer su teoría del discurso práctico como la ponderación. Finalmente, mostramos cómo los mismos errores aparecen en sentencias peruanas establecidas en una correlación que merece ser investigada, pues el número de errores puede ser mayor y obliga a hacer un deslinde entre los argumentos que pueden ser usados por jueces y los que pueden hacerse en doctrina, pero no son repetibles en las argumentaciones para decidir casos porque carecen de prueba o realidad.

Finalmente, proponemos modelos de ejercicios que permiten entrenar en la toma de decisiones con información cuestionable y la posibilidad de cambiar de opinión ante evidencia.

Este libro es parte de una trilogía que espero acabar este año: el siguiente título es *La historia de la argumentación jurídica moderna* y, luego, el *Manual de argumentación y redacción comparando*.

Para concluir, quiero agradecer a mi esposa Karina Rengifo Fuchs y a mis hijos Billy, Lucas y Fátima; a mi madre, por soportar mi aislamiento recurrente para acabar este proyecto; a Jean Marc Delmare y Lupe Cadillo, por su ayuda; a Oscar Alvarado Cornejo y a Daniel Vera, por ser consejeros y finos críticos; al Dr. Eduardo Serrano y la Escuela del Ministerio Público de Bolivia que él dirige, donde maduramos estas ideas. Al Dr. Ronald López Julca experto en Inteligencia Artificial, al Dr. Rodolfo Vega Billán y al Dr. Ernesto Lechuga Pino, por alentarme y confiar en estos desarrollos. Especialmente quiero agradecer al magister Christian Nagy, quien se encarga amablemente de la traducción al alemán de esta obra, por compartir los mismos ideales de justicia y haber revisado minuciosamente el texto, brindándome importante información y reflexiones sobre el periodo nazi y de posguerra. También a Isaac Ureta Ureta, mi mano derecha en búsqueda de lo actual y a mi hermano en Cristo José Andrade Lucio con los que iniciamos el proyecto de la Escuela de Estrategia, Argumentación e inteligencia artificial, para divulgar el método comparativo y a mi editor Víctor Arrascue Cárdenas, por su arte y dedicación; a José Oviedo y a Renzo Ortiz, por la corrección de estilo. Finalmente quiero agradecer a mi maestro Lucas Lavado Mallqui que me impuso el reto de indagar y aprender cada día.



CAPÍTULO I  
¿POR QUÉ AMAMOS LOS SILOGISMOS  
CONDENATORIOS?





## 1. **DESCUBRIMIENTOS OBTENIDOS COMPARANDO EJEMPLOS DE SILOGISMOS JUDICIAL**

### 1.1. **¿Por qué es importante comparar los ejemplos imaginarios?**

A lo largo de este libro, demostraremos cómo al comparar doctrinas jurídicas con sentencias judiciales emergen patrones inquietantes de falacias y maniobras argumentativas, muchos de ellos normalizados y difíciles de detectar. En numerosas resoluciones judiciales, los jueces no solo incurren en errores, sino que a menudo los justifican, los repiten y, en ocasiones, incluso los institucionalizan. Hemos logrado catalogar una tipología de estos yerros: desde la omisión deliberada de hechos inconvenientes hasta la tergiversación de datos; desde la afirmación sin prueba hasta la refutación basada en opiniones sin sustento; pasando por la utilización de ejemplos ficticios y analogías falaces para desplazar la realidad; el desvío temático para desorientar al lector, y la alteración interesada del relato procesal.

Lo más revelador, sin embargo, fue descubrir que estos errores no son patrimonio exclusivo de la praxis judicial: también anidan en los textos de teoría y doctrina jurídica, especialmente en aquellos que abordan la argumentación. ¿Cabe preguntarse, entonces, si existe una correlación estructural entre los errores de razonamiento jurídico cometidos por los teóricos y aquellos reproducidos en las sentencias? La respuesta no es sencilla, pues en nuestra cultura jurídica persiste la idea –tan útil como peligrosa– de que los juristas, 29

por el solo hecho de serlo, gozan de una especie de inmunidad epistemológica. Se presupone que saben lo suficiente como para que sus afirmaciones no requieran contraste, ni sus métodos revisión.

Pero si el error se repite, si se reproduce, si se enseña, ¿no sería razonable sospechar que hay un patrón que urge desenmascarar?

¿Existe una relación entre los malos argumentos defendidos por los doctrinarios y las falacias que sus lectores –jueces, fiscales, abogados– reproducen en sus sentencias y otros textos argumentativos? Este interrogante, tan ambicioso como necesario, nos llevó a seleccionar una porción representativa de ese vasto océano: los ejemplos de decisiones judiciales utilizados en la enseñanza del derecho y la manera en que la doctrina los justifica.

No se trata de un simple detalle pedagógico. Los ejemplos jurídicos no son meros adornos ilustrativos; son artefactos retóricos y epistemológicos con capacidad formativa. Al ser presentados como “modelos de razonamiento”, moldean la manera en que los operadores jurídicos interpretan, argumentan y deciden.

Por ello, en este estudio adoptamos un enfoque comparativo: analizamos ejemplos propuestos por autores paradigmáticos como Larenz, Engisch, Atienza y Alexy, y contrastamos su estructura con decisiones reales inspiradas –explícita o implícitamente– en dichos modelos. Al hacerlo, identificamos errores argumentativos recurrentes, tanto en la construcción práctica como en su defensa teórica, que permiten trazar una genealogía del error jurídico.

La evidencia no solo permite, sino exige una reflexión de fondo: **repensar la enseñanza jurídica, revisar críticamente los ejemplos consagrados y señalar las deficiencias conceptuales** que arrastran las teorías que los sostienen. En efecto, **corregir los ejemplos es, paradójicamente, corregir el pensamiento jurídico en su germen: la manera en que se aprende a decidir.** Porque no se enseña a decidir cuándo se repiten errores, sino cuando se cultiva el juicio crítico ante ellos. Por eso, este libro culmina con una propuesta concreta:

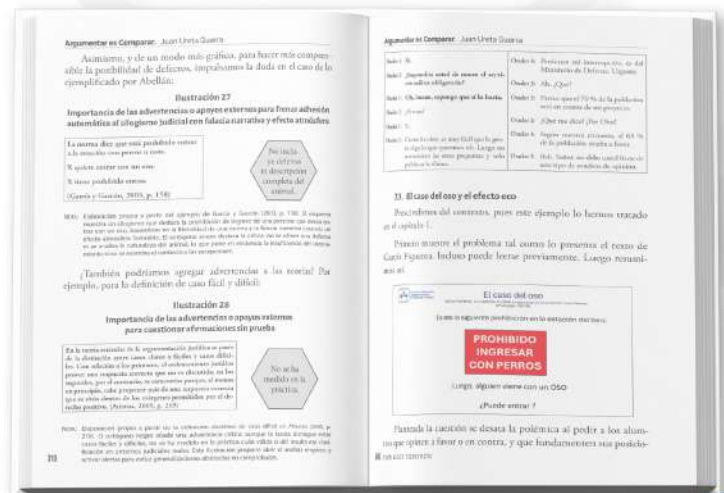
**30 ejemplos alternativos que no solo enseñan a detectar errores con**



Escuela de Estrategia,  
Argumentación e  
Inteligencia Artificial

Lanzamiento

# Cómo detectar a tiempo los buenos y los malos argumentos en el discurso jurídico.



(+51) 906 367 771

contacto@iargumenta.com

www.iArgumenta.com

¡YA DISPONIBLE!

## BIBLIOGRAFÍA



- AA. VV. (1947). *Trial of the Major War Criminals Before the International Military Tribunal, Nuremburg, 14 November 1945-1 October 1946*. [Vol. 1].
- Abelardo, P. (2014). *Sic et Nom*. Universidad Nacional de Mar del Plata. Grupo de Investigación y Estudios Medievales.
- Academia de la Magistratura. (2000). *Jurisprudencia Penal. Caso N° 1 Exp 2911-98/Lima*. [Vol. II]. AMAG, p. 109 y ss.
- Aftonio. (1991). Ejercicios de retórica. Teón, Hermógenes y Aftonio. *Ejercicios de retórica*. Gredos, pp. 217-268.
- Aguiar, F., Torres, A. y Viciano, H. (2020). *Una introducción a la ética experimental*. Cátedra.
- Aguiló, J. y Grández, P. (2017). *Sobre el razonamiento judicial: una discusión con Manuel Atienza*. Palestra.
- Aguirre, J. (1844). *Librería de jueces, abogados y escribanos*. [Tomo 5]. Librería de Ignacio Boix.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (1997). *Teoría de la argumentación jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (2009a). Sobre la ponderación y la subsunción. Una comparación estructural. *Foro Jurídico*, (9), pp. 40-48. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18513>

- Alexy, R. (2009b). Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*. núm. 11, enero-junio 2009. pp. 3-14.
- Alfonso X, el Sabio. (1807). *Las siete partidas del rey Alfonso, el Sabio*. [Tomo II. Partida III]. Imprenta Real.
- Alvarado, O. (2006). *Introducción al pensamiento jurídico*. Fecat.
- Alvarado, O. (2012) *Los filósofos griegos y la formación de la idea de derecho: la escuela de derecho natural antiguo, con referencia al derecho moderno y contemporáneo*. Ed. Rafael e Hijo.
- Allied Control Council. (1951). Trials of War Criminals Before the Nuremberg Military Tribunals Under Control Council Law No. 10 “Green Series”: Volume 3. [Periodical]. [https://www.loc.gov/item/2011525364\\_NT\\_war-criminals\\_Vol-III/](https://www.loc.gov/item/2011525364_NT_war-criminals_Vol-III/)
- Alvazzi, P. (2005). *Giurisprudenza e référé législatif in Francia, nel periodo rivoluzionario e napoleonico*. Giappichelli.
- Anscombe, J. y Ducrot, O. (1994). *La argumentación en la lengua*. Gredos.
- Anónimo. (2012). Retórica a Herenio. Ureta, J. (Ed.). *Técnicas de argumentación para la litigación oral y escrita*. Ediciones Legales, pp. 551-660.
- Araujo, R. (2015). Foundations of Human Rights: The Work of Francisco de Vitoria, OP. Schuck, M. y Crowley-Buck, J. (Eds.). *Democracy, Culture, Catholicism: Voices from Four Continents*. Fordham Scholarship Online, 19 May 2016. <https://doi.org/10.5422/fordham/9780823267309.003.0020>
- Arendt, H. (1998a). *Los orígenes del totalitarismo*. Taurus.
- Arendt, H. (1998b). *Sobre la revolución*. Alianza Editorial.
- Arendt, H. (2003). *Eichmann en Jerusalén: un estudio sobre la banalidad del mal*. Lumen.
- Arendt, H. (2013). *Wahrheit und Lüge in der Politik. Zwei Essays*. Piper.

- 
- Arendt, H. y Jaspers, K. (1992). *Correspondencia, 1926-1969*. Harves Book.
  - Aristóteles. (1985). *Ética Nicomáquea*. Gredos.
  - Aristóteles. (1990), *Metafísica*, 2.<sup>a</sup> reimpresión. Gredos.
  - Aristóteles. (1995). *Analíticos primeros. Tratados de Lógica (Órganon) Vol. II*. Gredos. pp. 85-224
  - Arnauld, A. y Nicole, P. (1992). *La logique ou L'art de penser*. Gallimard.
  - Arnio, A. (1991). *Lo racional como razonable: un tratado sobre la justificación jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales.
  - Atienza, M. (2005). *Las razones del derecho: teorías de la argumentación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.
  - Atienza, M. (2007). *Introducción al derecho*. Fontamara.
  - Atienza, M. (2011). Cómo desenmascarar a un formalista. *Isonomía—Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (34). <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i34.195>.
  - Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Trotta.
  - Atienza, M. (2015). Razonamiento jurídico. Fabra, J. y Rodríguez, V. (Eds.). *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*. [Vol. 2]. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, pp. 1419-1452.
  - Atienza, M. (2017). Algunas tesis sobre el razonamiento judicial. Aguiló, J. y Grández, P. (Coords.). *Sobre el razonamiento judicial: una discusión con Manuel Atienza*. Palestra, pp. 11-42.
  - Atienza, M. (noviembre 2011). Cómo evaluar las argumentaciones judiciales. *Diánoia*, 56(67), pp. 113-134.
  - Aubenque, P. (1999) *El problema de la metafísica de Aristóteles*. Crítica.
  - Avendaño, F. (2011). Compraventa y prescripción: ¿compatibles? *Diálogo con la Jurisprudencia*, (158).
  - Ayton, P. y Fischer, I. (2004). “The hot hand fallacy and the gambler’s fallacy: Two faces of subjective randomness? *Memory & Cognition*, 32(8), 1369-1378.

- Ayuso, M. (Ed.). (1997). *Razonamiento y racionalidad. ¿Somos lógicos?* Paidós.
- Balari y Jonani, J. (1875). *Taquigrafía de los griegos y latinos. Publicada en la Revista de Histórica Latina*. Establecimiento tipográfico de la Revista Histórica Latina.
- Bandura, A. (1997). *Self-Efficacy: The Exercise of Control*. W.H. Freeman and Company.
- Bar-Hillel, M. (1980). The Base-rate fallacy in probability judgments. *Acta Psychologica*, 44(3), pp. 211-233.
- Barber, B. y Odean, T. (2001). Boys will be boys: Gender, overconfidence and common stock investment. *The Quarterly Journal of Economics*, 116(1), pp. 261-292. doi:10.1162/003355301556400
- Barberis, N., Shleifer, A. y Vishny, R. (1998). A model of investor sentiment. *Journal of Financial Economics*, 49(3), pp. 307-343.
- Baron, J. (1996). Do no harm. Messick, D. y Tenbrunsel, A. (Eds.). *Codes of conduct: Behavioral research into business ethics*. Russell Sage Foundation, pp. 197-213.
- Bary, R. (1660). *Rhétorique française où pour principale augmentation l'on trouve les secrets de nostre langue*. [9ª Ed.]. Chez Pierre Petit.
- Baz, A. (2017). *The Crisis of Method in Contemporary Analytic Philosophy*. Oxford.
- Beccaria, C. (1993). *Tratado de los delitos y de las penas*. Heliasta.
- Benedetti, F. (2009). *Placebo Effects: Understanding the Mechanisms in Health and Disease*. Oxford University Press.
- Berdick, C. (2012). *Mind Over Mind: The Surprising Power of Expectations*. Current/Penguin Group.
- Berger, E. (2007). Ordre public et poursuites criminelles sous le Directoire (1795-1799). *Annales Historiques de la Revolution Française*, 350, pp. 135-152.
- Berlin, I. (2016). *El Eriazo y el zorro*. Península.
- Beth, E.W. y Piaget, J. (1980) *Epistemología Matemática y Psicología*. Crítica.

- 
- Bhuiyan, J. y Khan, B. (2020). The Development of the Geneva Conventions. Bhuiyan, J. y Khan, B. (Eds.). *Revisiting the Geneva Conventions: 1949–2019*. Brill-Nijhoff, pp. 11-39.
  - Biarnoy, P. (1778). *Règles pour former un avocat, tiré des plus célèbres auteurs anciens et modernes*. Chez Durand.
  - Bibaud, M. (1854). *Essai Logique judiciaire. Ouvrage qui doit servir d'appréciation, et sur quelques points, d'antirrhétique de la Logique Judiciaire publiée a Paris, en 1841, par M. Hortensius de St.-Albin, Juge au tribunal de la Seine, Membre de la Chambre des Députés, et Chevalier de la Légion d'Honneur et de l'Étoile Polaire*. De Montigny y Co.
  - Bilbao, J. y Encinas, M. (2024). El concepto de *epicheirema* en la retórica griega. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, (Monográfico 2), pp. 8-20.
  - Bobbio, N. (2002). *Teoría general del derecho*. Temis.
  - Bohm, D. (1997). *Sobre el diálogo*. Kairós.
  - Booth, W. (1988). *The Company We Keep: An Ethics of Fiction*. University of
  - Boubarki, N. (1976). *Historia de las matemáticas*. Alianza Editorial.
  - Braet, A. (2004). Hermagoras and the Epicheireme. *Rhetorica*, 22(4), pp. 327-347.
  - Brown, H. (1983) *Nueva filosofía de la Ciencia*. Tecnos.
  - Bryant, J., Zillmann, D. y Oliver, M. (2002). *Media Effects: Advances in Theory and Research*. Routledge.
  - Bungay, S. (2011). *The Art of Action. How Leaders Close the Gaps between Plans, Actions and Results*. Nicholas Brealey Publishing.
  - Bunge, M. (1960). *Antología semántica*. Nueva visión.
  - Büllow, H. (1806). *Espíritu del sistema moderno de guerra*. Imprenta Eusebio Álvarez.
  - Cacioppo, J. y Petty, R. (1989). Effects of Message Repetition on Argument Processing, Recall, and Persuasion. *Basic and Applied Social Psychology*. *Basic and Applied Social Psychology*, 10(1), pp. 3-12. [https://doi.org/10.1207/s15324834baspp1001\\_2](https://doi.org/10.1207/s15324834baspp1001_2)

- Campbell, G. (1854). *The Philosophy of Rhetoric*. Harper & Brothers.
- Canale, D., Tuzet, G. (2021). *La justificación de la decisión judicial*. Palestra Editores.
- Carey, S., y Gelman, R. (Eds.). (1991). *The epigenesis of mind: Essays on biology and cognition*. Lawrence Erlbaum Associates.
- Carmody-Bubb, M. (2023). *Cognition and Decision Making in Complex Adaptive Systems. The Human Factor in Organizational Performance*. Switzerland Springer.
- Carmody-Bubb, M. (2023). *Cognition and Decision Making in Complex Adaptive Systems: The Human Factor in Organizational Performance*. [3ª Ed.]. Switzerland. Springer.
- Carroll, L. (2003). *Alicia en el país de las maravillas*. Ediciones Sur.
- Castanier, K. (2023). *Le syllogisme judiciaire*. Mare Y Martin.
- Castilla, F. (1992). *El pensamiento de Francisco de Vitoria filosofía política e indio americano*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Catmull, E. (2015). *Creatividad, S. A.: cómo llevar la inspiración hasta el infinito y más allá*. [Traducido por J. Fernández de Castro]. Conecta.
- Cavaillès, J. (1981) *Méthode axiomatique et formalisme: Essai sur le problème du fondement des mathématiques*. Hermann.
- Cecchinato, A. (2021). The nature of custom: legal science and comparative legal history in Blackstone's *Commentaries*. Eves, W., Hudson, J., Ivarsen, I. y White, S. (Eds.). *Common law, civil law, and colonial law: essays in comparative legal history from the twelfth to the twentieth centuries*. Cambridge University Press, pp. 140-160.
- Chainais, C. (2014). La motivation des sanctions, entre dits et nom dits. *Les Cahiers de la Justice*, (2), pp. 241-258.
- Chartier, J. (2004). *Portalis. Le père du Code civil*. Fayard.
- Chevallier, A. (2016). *Strategic Thinking in Complex Problem Solving*. Oxford University Press.
- Chiara, F. (2017). *Le raccolte di decisioni—I supremi tribunali del Regnum Siciliae*. Palermo University Press.

- 
- Chiassoni, P. (2017). Dejemos atrás el antipositivismo. Aguiló, J. y Grández, P. (Eds.). *Sobre el razonamiento judicial. Una discusión con Manuel Atienza*. Palestra, pp. 103-126.
  - Cicerón, M. (1910). El orador. Menéndez, M. (Ed.). *Obras completas de Marco Tulio Cicerón* [Vol. 2]. Editorial Librería de Hernando, pp. 323-388.
  - Cicerón, M. (1997). *La invención retórica*. Gredos.
  - Cicerón, M. (1999). *Sobre la naturaleza de los dioses*. Gredos.
  - Cicerón, M. (2002). *Sobre el orador*. Gredos.
  - Cicerón, M. T. (1889) Particiones Oratorias. Menéndez, M. (editor) (1889). *Obras Completas de Marco Tulio Cicerón*. Librería de la Viuda de Hernando y C.<sup>a</sup>, pp. 237-273.
  - Clausewitz, C. (2014). *De la guerra*. La Esfera de los Libros.
  - Clément, R. (1793). *Bulletin du Tribunal Criminel Révolutionnaire*, (26). chez Clément,
  - Codina y Vilá, P. (1858). *Lecciones de psicología y lógica*. Imprenta de Pons y Co.
  - Coke, E. (2003). *The Selected Writings and Speeches of Sir Edward Coke* [Vol. 1]. Liberty Fund.
  - Constant, B. (1815). *De la responsabilité des ministres*. H. Nicole.
  - Corte Superior de Justicia de La Libertad (2018) *Sentencia sobre nulidad parcial por falta de motivación de reparación civil*. Tercera Sala Penal Superior. (Expediente N° 1684-2014-80, 30 de julio 2018) Trujillo. Corte Superior de la Libertad.
  - Corte Superior de Justicia de Lima (1999) *Sentencia sobre finalidad de la pena*. Sala Penal (Expediente N° 2911-1998 16 de abril de 1999).
  - Corte Superior de Lima Sur (2024) *Sentencia sobre prescripción adquisitiva*. Sala Mixta (Exp. 64-2020, 20 de noviembre 2024. Villa María del Triunfo. Corte Superior de Lima Sur.
  - Corte Suprema de Justicia de la República (2015). *Consulta sobre admisión de demanda de impugnación de paternidad fuera del plazo*. Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, (Exp. N° 3873-2014, San Martín, 17 de marzo 2015). Lima. Corte Suprema.

- Corte Suprema de la República (2012) *Sentencia sobre nulidad de acto jurídico, buena fe del adquirente.*, Sala Civil Transitoria ( Casación N° 3098-2011-Lima, de fecha 30 de julio de 2012). Lima. Corte Suprema.
- Corte Suprema de la República (2017) *Sentencia sobre nulidad de acto jurídico, buena fe del adquirente.* Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, (Casación No. 5434-2014 Lima, 7 de julio del 2015). Lima. Corte Suprema.
- Corte Suprema de la República (2018b) *I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanente*, (Sentencia penal casatorio. N° 1-2018/CIJ-433, 18 de diciembre 2018). Lima. Corte Suprema.
- Corte Suprema de la República. (2016a) *Sentencia sobre configuración del tipo penal de trata de menores.* Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República (R. N. N° 2349-2014. Madre de Dios, 28 de enero del 2016) Lima. Corte Suprema.
- Corte Suprema de la República del Perú (2008). *Primer Pleno Casatorio Civil realizado por la Sala Plena de la Corte Suprema de la República. Sobre indemnización por daños y perjuicios.*, (Casación N° 1465-2007-Cajamarca, 22 de enero del 2008. Lima Corte Suprema.
- Corte Suprema del Perú (2016b) *Sentencia sobre falta de motivación.* Sala Penal Permanente. (Casación 4377-2015 Cajamarca, Lima, 14 de octubre del 2016).
- Corte Suprema del Perú (2018a) *Sentencia sobre interés superior del niño, causal de disminución de la punibilidad supralegal.* Sala Penal Permanente de la Corte Suprema del Perú. (Recurso de Nulidad N° 761-2018/APURÍMAC, 28 de mayo 2018) Lima. Corte Suprema.
- Corte Suprema del Perú (2020) *Sentencia sobre falta de motivación.* Sala Penal Permanente. (RN 227-2020, Lima, 12 de octubre del 2020) Lima. Corte Suprema.
- Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Junín-Argentina. (2013) *Sentencia sobre nulidad de transacción extrajudicial de reparación civil.* Caso Ruarte Ramona Isabel c/ Lano Blanca Esther y otro. ( Exp. N°: JU-490-2010 del 30 de mayo del 2013.) Junin. Cámara de Apelaciones.

- 
- De Rada, L. (1695). *Respuesta philosophica y mathematica en la qual se satisface à los argumentos y proposiciones que à los profesores de la verdadera destreza y philosophia de las armas se han propuesto por un papel, expedido sin nombre de autor*. Diego Martínez Abad.
  - Descartes, R. (1826). Règles pour la direction de l'esprit. *Oeuvres de Descartes*. [Tome 11]. Victor Cousin, pp. 199-330.
  - Devine, P.W., Srinivasan, C.A., Zaman, M.S. (2004). Importance of Data in Decision-Making. In: Anandarajan, M., Anandarajan, A., Srinivasan, C.A. (eds) *Business Intelligence Techniques*. Springer, Berlin, Heidelberg. [https://doi.org/10.1007/978-3-540-24700-5\\_2](https://doi.org/10.1007/978-3-540-24700-5_2)
  - Dunning, D. (2011). The Dunning-Kruger Effect: On Being Ignorant of One's Own Ignorance. Olson, J. y Zanna, M. (Eds.). *Advances in Experimental Social Psychology*, 44, pp. 247-296.
  - D'Alembert, J. (1821). Discours preliminaire. *Ouvres de D'Alembert*. [Tomo 1]. Eugene Didier, pp. 69-302.
  - D'Alembert, J. (1965). *Essai sur les elements de philosophie*. G. Olms.
  - Eemeren, F. (2012) *Maniobras estratégicas en el discurso argumentativo*. Madrid. Plaza y Valdez.
  - Eemeren, F., Grootendorst, R., Henkemans, F., Blair, J., Johnson, R., Krabbe, E., Plantin, C., Walton, D., Willard, C. et al. (1996). *Fundamentals of Argumentation Theory: A Handbook of Historical Backgrounds and Contemporary Developments*. Lawrence Erlbaum Associates.
  - Eemeren, F. y Grootendorst, R. (2002). *Argumentación, comunicación y falacias: una perspectiva pragma-dialéctica*. Ediciones Universidad Católica de Chile.
  - Ehrlich, E. (1918). *Die juristische Logik*. Mohr.
  - *El Comercio*, 9 de julio del 2018.
  - El País. (1996). *El libro de estilo*. El País–Aguilar.
  - Engisch, K. (1936). Rezension zu Theodor Jaehner: Der Mythos vom Recht und seine empirischen Grundlagen (1933). *Archiv für die Civilistische Praxis*, pp. 116-120.
  - Engisch, K (1956) *Einführung in das juristische Denken*, Stuttgart
  - Engisch, K. (1943). *Logische Studien zur Gesetzesanwendung*. Winter.

- Engisch, K. (1967). *Introducción al pensamiento jurídico*. Guadarrama.
- Esquilo (1982) Las Euménides. *Tragedias*. Gredos. pp-279-324.
- Etzioni, A. (1991). Perspectiva socio-económica de la fricción. *Psicología Política*, (3), pp. 7-25.
- Etzioni, A. (2001). La adopción de decisiones humildes. *Harvard Business Review*. (Ed.). *La toma de decisiones*. Deusto. p. 49-64
- Fazio, L. (2020). Repetition Increases Perceived Truth Even for Known Falsehoods. *Collabra: Psicología*, 6(1), art. 38, pp. 1-7.
- Fazio, L., Brashier, N., Payne, B. y Marsh, E. (2015). Knowledge does not protect against illusory truth. *Journal of Experimental Psychology: General*, 144(5), pp. 993-1002.
- Ferrajoli, L. (2025). *Contra el creacionismo judicial. Interpretación y argumentación equitativa desde el positivismo garantista*. Palestra.
- Filangieri, G. (1821). *Ciencia de la Legislación*. Imprenta Villalpando.
- Finniss, D., Kaptchuk, T., Miller, F. y Benedetti, F. (2010). Biological, clinical, and ethical advances of placebo effects. *Lancet*, 375, pp. 686-695.
- Fischer, E. y Curtis, M. (2019). *Methodological Advances in Experimental Philosophy*. Bloomsbury Academic.
- Fiske, S. (2010). *Social beings: Core motives in Social Psychology* [2ª Ed.]. Wiley.
- Flavius, G. (2011). The Battle for Legal Science. En *German Law Journal*, 12(11), pp. 2005-2030.
- Flyvbjerg, B. y Sunstein, C. (2016). The Principle of the Malevolent Hiding Hand; or, The Planning Fallacy Writ Large. *Social Research*, 83(4) [Winter], pp. 979-1004.
- Forgas, J. (1998). On being happy and mistaken: Mood effects on the fundamental attribution error. *Journal of Personality and Social Psychology*, 75(2), pp. 318-331.
- Forster, W. (2007). “Schönfeld, Walther” en: *Neue Deutsche Biographie* 23 (2007), pp. 410-411 [versión en línea]; Dirección URL: <https://www.deutsche-biographie.de/pnd116868155.html#ndbcontent>

- 
- Fournel, J.-F. (1816). *Histoire du barreau de Paris dans le cours de la Révolution*. Maradan.
  - Fredal, J. (2020) *The Enthymeme- Syllogism, Reasoning, and Narrative in Ancient Greek Rhetoric*. The Pennsylvania State University Press
  - Frege, G. (1972) *Conceptografía. Los fundamentos de la aritmética. Otros estudios filosóficos*. Universidad Nacional Autónoma de México.
  - Frese, M. y Keith, N. (2015). Action Errors, Error Management, and Learning in Organizations. *Annual Review of Psychology*, 66(1), pp. 661-687.
  - Friedman, L. (2016). *Estrategia: una historia*. La Esfera de los Libros.
  - Frison-Roche, M. (1995). La rhétorique juridique. *Argumentation Et Rhétorique*, (2), pp. 73-83.
  - Frister, R. (1999). *La gorra o el precio de la vida*. Galaxia Gutemberg.
  - García, A. y Gascón, M. (2003). *La argumentación en el derecho*. Paes- tra.
  - García Amado, J. (2019). *Razonamiento jurídico y argumentación. No- ciones introductorias*. Zela.
  - García Madruga, J. (1982)) Razonamiento silogístico e interpretación de premisas; un estudio evolutivo, en: *Journal for the Study of Educa- tion and Development. Infancia y Aprendizaje*. Núm. 19 p. 175-204
  - García Madruga, J. (1995). Procesos de error en el razonamiento silo- gístico: doble procesamiento y estrategia de verificación. Carretero, M. y García Madruga, J. (Comps.). *Lecturas de psicología del pensamiento*. Alianza Editorial.
  - García Maynez, E. (1974). *Introducción al estudio del derecho* [25 Ed.]. Porrúa.
  - Garnot, B. (octubre-diciembre 1993). Pour une histoire nouvelle de la criminalité au XVIII siècle. *Revue Historique*, (584) [T. 288, Fasc. 2], pp. 289-303. <http://www.jstor.org/stable/40956356>
  - Gerbner, G., Gross, L., Morgan, M. y Signorielli, N. (1986). Living with television: The dynamics of the cultivation process. Bryant, J. y Zillman, D. (Eds.). *Perspectives on Media Effects*. Lawrence Erlbaum Associates, pp. 17-40.

- Gerbner, G.; Gross, L; Morgan, M. y Signorielli, N. (1996). Crecer con la televisión: perspectiva de aculturación. En Jennings Bryant, Dolf Zillmann (Comp.) *Los efectos de los medios de comunicación. Investigaciones y teorías*. Paidós, p. 35- 66
- Gerbner, G.; Morgan, M.; Signorielli, N. (1986). Living with Television: The dynamics of the Cultivation Process. En J. Bryant, D. Zillmann (compiladores), *Perspectives on media effects*. Lawrence Erlbaum Associates, p. 17-48.
- Gino, F. Moore, D. y Bazerman, M.. (2008). No Harm, No Foul: The Outcome Bias in Ethical Judgments. *Harvard Business School*, Harvard Business School Working Papers. 10.2139/ssrn.1099464.
- Goldberger, 1987 *The rescue of the Danish Jews. Moral courage under stress*. New York University Press,
- Goldmann, N. (diciembre 1951) Nahum Goldmann an Erich Lüth en Gießler, R. y Luckner, G. ed. (1951) *Rundbrief zur Förderung der Freundschaft zwischen dem Alten und dem Neuen Gottesvolk – im Geiste der beiden Testamente* Volumen 4.1951/52 p.8
- Gonzales Fernández, R. (2017). *Experimentos mentales y filosofías de sillón desafíos · límites · críticas*. Bravo & Allende editors.
- Greenberg, M. (2021). Legal Interpretation. Zalta, E. (Ed.). *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* [Fall Edition]. <https://plato.stanford.edu/archives/fall2021/entries/legal-interpretation/>
- Guibert, J. (1772). *Essai général de tactique, précédé d'un discours sur l'état actuel de la politique et de la science militaire en Europe : avec le plan d'un ouvrage intitulé : La France politique et militaire*. Chez les libraires Affocies.
- Gutiérrez, J. (1824). *Práctica criminal de España: obra tal vez necesaria o útil a los jueces, abogados, escribanos, notarios, procuradores, agentes de negocios y a toda clase de personas; publícala el licenciado don Joseph Marcos Gutiérrez editor del "Febrero reformado y anotado" para complemento de esta obra que carecía de tratado*. [Vol. 3]. Imprenta de Don Fermín Villalpand.
- H. W. S. (1938). Review of Über Gegenstand und Methode des Völkischen Rechtsdenkens, by K. Larenz. *The Journal of Philoso-*

- phy*, 35(18), New York. Columbia University, p. 499. <https://doi.org/10.2307/2017658>
- Hamblin, C. (2016). *Falacias*. Lima. Palestra.
  - Hattori, M. (2016). Probabilistic representation in syllogistic reasoning: A theory to integrate mental models and heuristics. *Cognition*, 157, pp. 296-320.
  - Heller, A. (2011). The contemporary historical novel. *Thesis Eleven*, 106(1), 88-97. <https://doi.org/10.1177/0725513611407448> (Original work published 2011)
  - Hilgendorf, E. (2021), Legal Logic. Knauff, M. y Spohn, W. (Eds.). *The Handbook of Rationality*. The Massachusetts Institute of Technology, pp. 659-668.
  - Hirschman, A. (1967). *Development Projects Observed*. Brookings Institution.
  - Hoffmann, P (1996). *The History of the German Resistance, 1933–1945*, McGill-Queen's University Press.
  - Holmes, W. (1952). *Collected legal papers*. Peter Smith.
  - Hsee, C. y Zang, J. (2004). Distinction Bias: Misprediction and Mischoice Due to Joint Evaluation. *Journal of Personality and Social Psychology*, 85(5), pp. 680-695.
  - Hughes, D. (Ed.). (1993). *Moltke on the Art of War: Selected Writings*. Presidio Press.
  - Huq, S., Garety, P. y Hemsley, D. (1988). Probabilistic judgements in deluded and non-deluded subjects. *Quarterly Journal of Experimental Psychology*, 40(4), pp. 801-812.
  - Iturralde, V. (1991). Sobre el silogismo judicial. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 8, pp. 239-272.
  - Jeffrey, R. (1981). *Formal Logic: Its Scope and Limits*. [2.<sup>a</sup> Ed.]. McGraw-Hill.
  - Jianping, H. y Rongjun, Y. (2014). The neural correlates of the decoy effect in decisions. *Frontiers in Behavioral Neuroscience*, 8, p. 271.
  - Johnson-Laird, P. (1983). *Mental Models: Towards a Cognitive Science of Language, Inference, and Consciousness*. Harvard University Press.

- Johnson-Laird, P. (1990). *El ordenador y la mente: Introducción a la ciencia cognitiva*. Paidós.
- Johnson-Laird, P. (1995) El pensamiento como habilidad. Carretero, M. y García Madruga, J. (Comps.). *Lecturas de psicología del pensamiento*, pp. 123-146. Alianza Editorial.
- Johnson-Laird, P. y Byrne, R. (1997). Deducción. Ayuso, M. (Ed.). *Razonamiento y racionalidad. ¿Somos lógicos?* Paidós, pp. 121-145.
- Johnson-Laird, P. y Cathcart, W. (1972). *Psychology of Reasoning: Structure and Content*. Harvard University Press.
- Jomini, H. (1840). *Compendio del arte de la guerra o nuevo cuadro analítico de las principales combinaciones de la estrategia de la táctica sublime, y de la política militar*. [Tomo 1]. Imprenta de D. M. de Burgos.
- Jonas, E., Schulz-Hardt, S., Frey, D. y Thelen, N. (2001). Confirmation bias in sequential information search after preliminary decisions: An expansion of dissonance theoretical research on selective exposure to information. *Journal of Personality and Social Psychology*, 80(4), pp. 557-571.
- Juzgado de Paz Letrado de Barranca (2012) *Auto de conclusión del proceso*, en los seguidos por Silvia López Falcon con Elvis Zuñiga Ríos, sobre alimentos. (Exp. 2621-2010. 18 de febrero 2012). Barranca, Juzgado de Paz Letrado.
- Juárez, V. [Ed.]. (2019). *Analyzing the Role of Cognitive Biases in the Decision-Making Process*. IGI Global.
- Kaempff, G. L., & Klein, G. (1997). Aeronautical decision making: The next generation. In N. Johnston, N. McDonald, & R. Fuller (Eds.), *Aviation psychology in practice* (pp. 223–254). Routledge.
- Kahneman, D. (2015). *Pensar rápido, pensar despacio*. Penguin Random House. 2da reimpresión de la primera edición de 2014.
- Kahneman, D., Sibony, O. y Sunstein, C. (2021). *Ruido: un fallo en el juicio humano*. Random House Debate.
- Kahneman, D., Slovic, P. y Tversky, A. (2013) *Judgement under uncertainty: Heuristic and biases*. Cambridge University Press.

- 
- Kahneman, D., y Tversky, A. (1979). Prospect Theory: An Analysis of Decision under Risk. *Econometrica*, 47(2), 263–291. <https://doi.org/10.2307/1914185>
  - Kahneman, D. y Tversky, A. (1984). Choices, values and frames. *The American Psychologist*, 39(4), pp. 341-350.
  - Kant, I. (2004). Contestación a la pregunta: ¿qué es la Ilustración? Kant, I. *¿Qué es la Ilustración? y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*. Alianza Editorial.
  - Kant, I. (2008). *Metafísica de las costumbres*. Tecnos.
  - Kant, I. (2009). *Crítica de la razón pura*. Fondo de Cultura Económica. UNAM.
  - Kaptchuk, T., Friedlander, E., Kelley J., Sanchez, M., Kokkotou, E., et al. (2010). Placebos without Deception: A Randomized Controlled Trial in Irritable Bowel Syndrome. *PLOS ONE*, 5(12), p. e15591.
  - Kaufmann, A. (2005). *Filosofía del derecho*. Universidad Externado.
  - Kelsen, H. (1973). *Essays in Legal and Moral Philosophy*. Reidel Publishing Company.
  - Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. UNAM.
  - Kerchove, M. y Ost, F. (1992). *Le droit ou les paradoxes du jeu*. PUF.
  - Khemlani, S. (2021). Psychological Theories of Syllogistic Reasoning. Knauff, M. y Spohn, W. (Eds.). *The Handbook of Rationality*. The MIT Press, pp. 225-236.
  - Khemlani, S. y Johnson-Laird, P. (2012). Psychological Theories of Syllogistic Reasoning. *Psychological Bulletin*, 138(3), pp. 427-457.
  - Kimball, Bruce A. (1999) Warn Students That I Entertain Heretical Opinions, Which They Are Not To Take as Law’: The Inception of Case Method Teaching in the Classrooms of the Early C.C. Langdell, 1870-1883. *Law and History Review* 17 (Spring 1999): 57–140.
  - Knauff, M. (2013) *Space to Reason: A Spatial Theory of Human Thought*. MIT Press.
  - Knauff, M. y Spohn, W. (Eds.). (2021). *The Handbook of Rationality*. The MIT Press.

- Kordes-de Vaal, J. (1996). Intention and the omission bias: Omissions perceived as nondecisions. *Acta Psychologica*, 93(1-3), pp. 1-3.
- Koyré, A. (1994). Del mundo del «aproximadamente» al universo de la precisión. En Koyré, A. (1994) *Pensar la ciencia*. Trad. Antonio Beltrán. Barcelona: Paidós-Universidad Autónoma de Barcelona, pp.117-145.
- Lailier, M. (1897). *Les erreurs judiciaires et leurs causes*. A. Pedone.
- Lakatos, I. (1982). *La metodología de los programas de investigación científica*. Alianza editorial.
- Lamy, B. (1668). *La rhétorique, ou L'art de parler*. [3ª Ed.]. A. Pralard.
- Langdell, C. (1871). *A Selection of Cases on the Law of Contracts: With References and Citations; Prepared for Use as a Text-Book in Harvard Law School*. Little, Brown and Company.
- LaPiana, W. (1994). *Logic and Experience. The origin of modern American legal education*. Oxford University Press.
- Lara, R. (2021). *Manual mínimo de argumentación jurídica*. Tirant lo Blanch.
- Lardizabal, J. (1806). Estudio introductorio. Büllow, H. *Espíritu del sistema moderno de guerra*. Imprenta Eusebio Álvarez.
- Larenz, K. (1934). *Rechtserneuerung und Rechtsphilosophie*. Tübingen: J.C.B. Mohr.
- Larenz, K. (1960) *Methodenlehre der Rechtswissenschaft*. Heidelberg.
- Larenz, K. (1980). *Metodología de la ciencia del Derecho*. [2ª ed.]. Ariel. (traducción es de la 4.a edición alemana de 1979.)
- Laurent, F. (1869). *Principes de droit civil*. [Tomo 1]. Bruylant-Christophe.
- Lavado, Lucas. (2021) *Los roles de la filosofía, la ciencia y la investigación*. Grijley.
- Lawn, B. (1993). The Rise and Decline of the Scholastic “Quaestio Disputata”: With Special Emphasis on Its Use in the Teaching of Medicine and Science. *Education and Society in the Middle Ages and Renaissance*. E. J. Brill.

- 
- Legaz y Lacambra, L. (1943). *Introducción a la ciencia del derecho*. Bosch.
  - Lempert, R. (1966). Strategies of Research Design in the Legal Impact Study: The Control of Plausible Rival Hypotheses. *Law & Society Review*, 1(1), 111–132. <https://doi.org/10.2307/3053049>
  - Levine, U. (2023). *Enamórate del problema, no de la solución*. Paidós.
  - Li, M. y Chapman, G. (2009). “100 % of anything looks good”: The appeal of one hundred percent. *Psychonomic Bulletin & Review*, 16(1), pp. 156-162.
  - Llambías, J.(1987). Tratado de derecho civil. Obligaciones, t. III, 3ra. ed. actualizada, Perrot.
  - Ludendorff, E. (1964). *La Guerra Total*. Ediciones Pleamar.
  - López, R. (2023). *Jurista 2.0: conversando con la Inteligencia Artificial: manual teórico-práctico de instrucciones jurídicas para la Inteligencia Artificial*. Apogeo Editorial.
  - Lüth, E. (diciembre 1951). Aktion Friede mit Israel. ‘Wir bitten Israel um Frieden’, en Gießler, R. y Luckner, G. ed. (1951) *Rundbrief zur Förderung der Freundschaft zwischen dem Alten und dem Neuen Gottesvolk – im Geiste der beiden Testamente* Volumen 4.1951/52 pp.7-8.
  - MacCormick, N. (2003). *Legal reasoning and legal theory*. Clarendon Press.
  - Marafioti, R. y Bermejo, L. (2010). *Teoría de la argumentación: a 50 años de Perelman y Toulmin*. Biblos.
  - Marrou, H-I. (1965). *Historia de la educación en la Antigüedad*. Eudeba.
  - Martínez, D. (2010). *Metodología jurídica y argumentación*. Marcial Pons.
  - Martínez, M. (1893). *Diccionario de la administración española*. Administración Arco de Santa María.
  - Mather, M. y Johnson, M. (2000). Choice-supportive Source monitoring: Do our decisions seem better to us as we age? *Psychology and Aging*, 15(4), pp. 596-606.
  - Mavidal, M. y Laurent, M. (1881). *Archives parlementaires de 1789 a 1860. Assemblée Nationale Constituyente*. [Tomo 12]. Dupont.

- Mazeaud, H., Mazeaud, L. y Mazeaud, J. (1976) *Lecciones de Derecho Civil*. [Falta editorial].
- McCombs, M. (1996). Influencia de las noticias sobre nuestras imágenes del mundo. Bryant, J. y Zillmann, D. (1996), *Los efectos de los medios de comunicación Investigaciones y teorías*. Barcelona, p. 13-34.
- Mesonero, R. (1845). *Escenas matritenses*. [4ª Ed.]. Imprenta Ignacio Boix.
- Metcalfe, J. (2017). Learning from Errors. *Annual Review of Psychology*, 68, pp. 465-489.
- Milgran, S. (2008). *Obediencia a la autoridad*. Desclée De Brouwer.
- Mill, J. (1889). *Système de la logique déductive et inductive: exposé des principes de la preuve et des méthodes de recherche scientifique*. [Tomo 2]. Bailliere
- Mill, J. (1993). *Sobre la libertad*. Alianza Editorial.
- Moltke, H. (1993). Pace and War. Hughes, D. (Ed.). *Moltke on the Art of War: Selected Writings*. Presidio Press.
- Morris, C. (1985). *Fundamentos de la teoría de los signos*. Paidós
- Muñoz y Rivero, J. (1886). *Paleografía, popular arte de leer los documentos antiguos escritos en castellano*. Librería de la Viuda de Hernando y Co.
- Müller, I., (2007). *Los juristas del horror*. Miguel Ángel García e Hijo.
- Nino, C. (2003). *Introducción al análisis del derecho* [12ª Reimp. de la 2ª Ed. Corr.]. Astrea.
- Nisbett, R. y Wilson, T. (1977). The Halo Effect: Evidence for Unconscious Alteration of Judgments. *Journal of Personality and Social Psychology*, 35(4), pp. 250-256.
- Noakes, S. (1988). *Timely reading: Between exegesis and interpretation*. Cornell University Press.
- Norman, D. (1994). *Things That Make Us Smart: Defending Human Attributes in the Age of the Machine*. Addison Wesley.
- Nyhan, B. y Reifler, J. (2010). When Corrections Fail: The Persistence of Political Misperceptions. *Political Behavior*, 32(2), pp. 303-330.

- 
- Pajares, A. (2022). *Informe sobre Expediente de Relevancia Jurídica N° 2002-093-06-0101-JX-01-C (E-2575), demanda de indemnización de Giovanna Quiroz contra Minera Yanacocha S.R.L, RAMSA S.A. y Arturo Blanco Bar*. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9e870318-482e-4c5f-a43a-9f8b4c46e393/content>
  - Paret, P. (1992). *Creadores de la estrategia moderna desde Maquiavelo a la era nuclear*. Ministerio de Defensa. Centro de Publicaciones.
  - Pascal, B. (1955). De l'esprit géométrique. *Opuscles et lettres de Blaise Pascal*. Ed. Aubier, pp. 120-151.
  - Paulson, S. (2019). *La filosofía del derecho de Gustav Radbruch y tres ensayos de posguerra*. Marcial Pons.
  - Perelman, Ch. Olbrechts-Tyteca, L. (1989) *Tratado de la Argumentación. Nueva Retórica*. Gredos.
  - Perpiñá, C. (2012). *Manual de la entrevista psicológica. Saber escuchar, saber preguntar*. Pirámide.
  - Petri, O. (2000). Some general rules which a judge should abide by closely. Tontti, Jarkko *Olaus Petri and the Rules for Judge*, Associations: Journal for Social and Legal Theory 4, no. 1 (2000): 113–128.
  - Petty, R. y Cacioppo, J. (1986). *Communication and persuasion: Central and peripheral routes to attitude change*. Springer-Verlag.
  - Phillips, L. y Edwards, W. (1966). Conservatism in a simple probability inference task. *Journal of Experimental Psychology*, 72(3), pp. 346-354.
  - Piaget, J. (1978). *La equilibración de las estructuras cognitivas. Problema central del desarrollo*. Siglo XXI.
  - Pino, G. (2017). La teoría del razonamiento judicial de Manuel Atienza. Notas al margen. Aguiló, J. y Grández, P. *Sobre el razonamiento judicial: una discusión con Manuel Atienza*. Palestra, pp. 305-328.
  - Pollock, C. (1930) *Debate coaching a handbook for teachers and coaches*. Wilson Company
  - Polychronopoulos, P. (1979). The Epicheírema in Rhetorical Discourse. *Platon*, 31, pp. 44-51.

- Popper, K. (1981). *Conjecturas y refutaciones: el desarrollo del conocimiento científico*. Paidós.
- Portalis, J.-E. (1844). *Discours, rapports et travaux inédits sur le Code Civil*. Librairie de la Cour de Cassation.
- Portalis, J.-É. (1827). *De l'Usage et de l'abus de l'esprit philosophique durant le XVIIIe siècle*. [Tomo 1, 2ª Ed.]. Moutardier.
- Posner, R. (1988). The Jurisprudence of Skepticism. *Michigan Law Review*, (86), pp. 827-891. <https://repository.law.umich.edu/mlr/vol86/iss5/>
- Potter, David. (1944). Debating in the Colonial Chartered Colleges: An Historical Survey, 1642 to 1900. *Contributions to Education*, No. 899. Columbia University.
- Potts, C. y Brady, K. ( febrero 2020). Kampf um die deutsche Staatsbürgerschaft (*Lucha por la ciudadanía alemana*). <https://www.dw.com/de/der-kampf-um-die-deutsche-staatsb%C3%BCrgerschaft/a-52348228> visto el 19.04.2025.
- Poumarède, J. (2013). La conciliation, la mal-aimée des juges\*. En: *Les Cahiers de la Justice*, 1, 125-141. <https://doi.org/10.3917/cdlj.1301.0125>.
- Pronin, E., Lin, D. y Ross, L. (2002). The bias blind spot: Perceptions of bias in self versus others. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 28(3), pp. 369-381.
- Purpura, G. (2005). Il giurista e l'avvocato. Nomikoi e rhetores in CPR I, 18. *Minima Epigraphica Et Papyrologica*, 7-8, pp. 269-278.
- Quincy, J. (1810). *Lectures on Rhetoric and Oratory, Delivered to the Classes of Senior and Junior Sophisters*. Harvard University.
- Quintiliano, M. (1887). *Instituciones oratorias*. Librería de la Viuda de Hernando y Cía.
- Radbruch, G. (1947). Die Erneuerung des Rechts. En *Die Wandlung*. 9, pp. 9-18.
- Radbruch, G. (1962). *Arbitrariedad legal y derecho supralegal*. Abeledo-Perrot.

- 
- Radbruch, G. (2019). Cinco minutos de filosofía del derecho. Paulson, S. (Ed.). *La filosofía del derecho de Gustav Radbruch y tres ensayos de posguerra*. Marcial Pons, pp. 209-212.
  - Ramey, K. (2008). *Manual de antropología forense*. Bellaterra.
  - Recasens, L. (1973). *Nueva filosofía de la interpretación del derecho*. Porrúa.
  - Recasens, L. (1993). *Introducción al estudio del derecho*. [12ª Ed.]. Porrúa,
  - Recasens, L. (1997). *Introducción al estudio del derecho* [13ª Ed.]. Porrúa.
  - Reina-Valera. (1960). *Santa Biblia*. Sociedades Bíblicas Unidas.
  - Reissenberger, M, (mayo 1999 ) *Der Fall Lüth* em <https://www.deutschlandfunk.de/der-fall-lueth-100.html>
  - Ribera, J. (1821.) Prólogo del traductor. Filangieri, G. (1821) *Ciencia de la Legislación*. Imprenta Villalpando. pp. ix -cxxxvi
  - Robbins, L. (1944). *Ensayo sobre la naturaleza y significación de la ciencia económica*. Fondo de Cultura Económica.
  - Rodríguez, D. (2015) Voto singular. En Corte Suprema de Justicia de la República (2015). *Consulta sobre admisión de demanda de impugnación de paternidad fuera del plazo*. Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, (Exp. N° 3873-2014, San Martín, 17 de marzo 2015). Lima. Corte Suprema. pp.24-36.
  - Roesse, N. y Vohs, K. (2012). Hindsight Bias. *Perspectives on Psychological Science*, 7(5), pp. 411-426.
  - Roger, C. (1992). Communication: Its Blocking and Its Facilitation en Teich, N. ed. (1992) *Rogerian perspectives: Collaborative Rhetoric for Oral and Written Communication*. Ablex Publishing Corporation. pp. 27-34
  - Rothaug, O., Ferber, K., Hoofmann, H. (1951). Opinion and sentence of the Nuernberg special court in The katzenberger case, 13 march 1942, in which defendant Rothaug was presiding judge. pp. 653-664. Allied Control Council, N. 1. (1951). *Trials of War Criminals Before the Nurenberg Military Tribunals Under Control Council Law No.* 573

- 10 “Green Series” [Vol. 3–Periodical]. Retrieved from the Library of Congress, [https://www.loc.gov/item/2011525364\\_NT\\_war-criminals\\_Vol-III/](https://www.loc.gov/item/2011525364_NT_war-criminals_Vol-III/)
- Rothenberger, C. (1951). *Reflections on a National Socialist Judicial Reform. Allied Control Council.* (1951, pp. 467-488).
  - Russell, B. (1956). *Lógica y conocimiento*, Taurus.
  - Rùthers, B. (2016). *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich.* Macial Pons.
  - S. a. (1870). *Diario de Cesiones de las Cortes Constituyentes.* J. A. García.
  - Saint-Albine, H. (1841). *Logique judiciaire ou Traite des arguments légaux.* Joubert.
  - Salinas, J. (1999). *Análisis estadístico para la toma de decisiones en administración y economía.* Universidad del Pacífico.
  - Salinas, J. (2011). *Análisis de decisiones estratégicas en entornos inciertos, cambiantes y complejos.* Cengage Learning.
  - Sammut, G. y Bauer, M. (2021). *The Psychology of Social Influence: Modes and Modalities of Shifting Common Sense.* Cambridge University Press.
  - Samuelson, W. y Zeckhauser, R. (1988). Status quo bias in decision making. *Journal of Risk and Uncertainty*, 1(1), pp. 7-59.
  - Santamaría, C. (1989). Modelos mentales y razonamiento semántico: el silogismo. *Cognitiva*, 2(2), pp. 21-36.
  - Saunders, K. (1994). Law as Rhetoric, Rhetoric as Argument. *Journal of The Association of Legal Writing Directors*, 44(4), pp. 566-578.
  - Savigny, F. (1878). *Sistema del derecho romano actual.* F. Góngora.
  - Schultz, C. (9 de julio de 2014). How One 1930s German Photographer Successfully Trolled the Nazi Party. *Smithsonian magazine.* <https://www.smithsonianmag.com/smart-news/how-one-1930s-german-photographer-successfully-trolled-nazi-party-180951987/>
  - Shadish, W. R., Cook, T. D., y Campbell, D. T. (2002). *Experimental and quasi-experimental designs for generalised causal inference.* New York: Houghton Mifflin Company.

- 
- Shafir, S. (1999). *Ambiguous Relations: The American Jewish Community and Germany Since 1945*. Wayne State University Press.
  - Shecaira, F. y Struchiner, N. (2019). *Teoría de la argumentación jurídica para entender el discurso de los jueces y abogados*. Grijley.
  - Sheppard, V. (2020). *Research methods for the social sciences*. BC Campus.
  - Shy, J. (1992). Jomini, Paret, P. *Creadores de la estrategia moderna desde Maquiavelo a la era nuclear*. Ministerio de Defensa. Centro de Publicaciones, pp. 155-195.
  - Simon, H. (1947). *Administrative Behavior: A Study of Decision-making Processes in Administrative Organization*. The Free Press.
  - Simon, H. y Siklóssy, L. (1972). *Representation and Meaning: Experiments with Information Processing Systems*. Prentice-Hall
  - Snowden, D. y Boone, M. (2007). A leader's framework for decision making. *Harvard Business Review*, 85, pp. 68-76.
  - Somellera, P. (1939). *Principios de derecho civil*. [Sobre la edición de 1824]. Instituto de Historia del Derecho Argentino de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
  - Spring, J. H. (2006). Pedagogies of globalization: the rise of the educational security state. *Psychology Press*. p. 60
  - Stammler, R. (2008) *Tratado de Filosofía del Derecho*. Reus.
  - Stewart, I. (1988). *Conceptos de matemática moderna*. Alianza Editorial.
  - Sunstein, C. y Thaler, R. (2021). *Un pequeño empujón*. Taurus.
  - Supreme Court of the United States. (1966). *Sheppard v. Maxwell*, 384 U.S. 333. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/384/333/>
  - Swanson, G. (1971). Frameworks for comparative research: Structural anthropology and the theory of action. Vallier, I. (Ed.). *Comparative Methods in Sociology: Essays on Trends and Applications*. University of California Press, pp. 141-202.
  - Swift, J. (2012). *La batalla entre los libros antiguos y modernos*. José de Olañeta Editor

- Swift, J. (2018). Junta de cuatro médicos por un Lord que se está muriendo. *De lenguaje, estilo, conversación y bagatelas*. Tajamar Editores.
- Taleb, N. (2011). *El cisne negro: el impacto de lo altamente improbable*. Paidós.
- Taruffo, M. (2006). *La motivación de la sentencia civil*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Ter Berg, T., Van Gelder, T., Patterson, F. y Teppema, S. (2013). *Critical Thinking: Reasoning and Communicating with Rationale*. CreateSpace.
- Ter Berg, T., Van Gelder, T., Patterson, F. y Teppema, S. (2025). *Pensamiento crítico: Razonamiento y comunicación con Rationale*. Escuela de Estrategia, Argumentación e Inteligencia Artificial.
- Thaler, R. (1980). Toward a Positive Theory of Consumer Choice. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 1(1).
- Tobia, K. (Ed.). (2022). *Experimental Philosophy of Identity and the Self (Advances in Experimental Philosophy)*. Bloomsbury Academic.
- Tolstói, L. (2021) *La Guerra y la paz*. Ed. Austral
- Tomasi, S. (2017). Dressing arguments: the formulas in the legal opinion. Manzin, M., Puppo, F. y Tomasi, S. (Eds.). *Multimodality and reasonableness in judicial rhetoric. Studies on argumentation & legal philosophy N° 2*. Università degli Studi di Trento.
- Toulmin, S. (2007). *Los usos de la razón*. Península.
- Toulmin, S., Rieke, T. y Janik, A. (2018). *Una introducción al razonamiento*. Palestra.
- Tribunal Constitucional del Perú (2003) *Sentencia de amparo sobre motivación de resolución administrativa*. Caso Almenara contra el Consejo Nacional de la Magistratura. Sala Primera del Tribunal Constitucional. (Exp. N° 1941-2002-AA/TC, del 7 de enero del 2003) Lima. Tribunal Constitucional.
- Tribunal Constitucional del Perú (2008a) Sentencia sobre nulidad por falta de motivación. Pleno del Tribunal Constitucional. (Exp. N.° 00728-2008-PHC/TC, 13 de octubre del 2018). Lima. Tribunal Constitucional.

- 
- Tribunal Constitucional del Perú (2008b) *Sentencia de amparo sobre discriminación*. Caso Empresa Flores Hermanos contra la Corte Superior de Justicia de Tacna. Sala Primera del Tribunal Constitucional. (Exp. N° 02210-2007-PA/TC, 21 días del mes de octubre de 2008). Lima. Tribunal Constitucional.
  - Tribunal Constitucional del Perú (2014). *Sentencia de amparo sobre tutela jurisdiccional efectiva, a la debida motivación de las resoluciones judiciales y al debido proceso*. Caso, Universidad Privada Antenor Orrego contra la resolución expedida por la Tercera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Pleno del Tribunal Constitucional. (EXP. N.º 06430-2013-PA/TC La Libertad, 6 de enero del 2014). Tribunal Constitucional
  - Tribunal Constitucional del Perú (2021) *Sentencia de habeas corpus sobre aplicación del principio de legalidad*. Pleno del Tribunal Constitucional,- (Exp. N° 01468-2018-PHC/T, del 12 de enero 2021). Lima. Tribunal Constitucional.
  - Trimpi, W. (1974). The Quality of Fiction: The Rhetorical Transmission of Literary Theory. *Traditio*, 30, pp. 1-118.
  - Tversky, A. y Kahneman, D. (1974). Judgement under uncertainty: Heuristics and biases. *The Sciences*, 185(4157), pp. 1124-1131.
  - Tversky, A. y Kahneman, D. (1981). The Framing of Decisions and the Psychology of Choice. *Science*, 211(4481), pp. 453-458.
  - Tversky, A. y Kahneman, D. (1982). Evidential impact of base rates. Kahneman, D., Slovic, P. y Tversky, A. (Eds.). *Judgment under Uncertainty: Heuristics and Biases*. Cambridge University Press, pp. 153-160.
  - Tversky, A. y Kahneman, D. (1983). Extensional versus intuitive reasoning: The conjunction fallacy in probability judgement. *Psychological Review*, 90(4), pp. 293-315.
  - Ufford, C. (1929) *Training for College Speakers* 1929. Expression Company.
  - Urbinati, N. (2002). *Mill on Democracy: From the Athenian Polis to Representative Government*. University of Chicago Press.
  - Ureta, J. (2012). *Técnicas de argumentación para la litigación oral y escrita*. Ediciones Legales.

- Van Bavel, J., Packer, D. y Cunningham, W. (2008). The Neural Substrates of In-Group Bias A Functional Magnetic Resonance Imaging Investigation. *Psychological Science*, 19(11), pp. 1131-1139.
- Vaughan, D. (1992). Theory elaboration: The heuristics of case analysis. In C. C. Ragin & H.D. Becker (Eds.), *What is a case? Exploring the foundations of social inquiry* Cambridge University Press. pp. 173–202.
- Vaughan, D. (1996). *The Challenger launch decision: Risky technology, culture, and deviance at NASA*. University of Chicago Press
- Vega-Reñón, L. y Olmos, P. (Eds.). (2011). *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. Trotta.
- Verri, P. (1992). *Dictionary of the International Law of Armed Conflict*. Geneva International Committee of the Red Cross.
- Vico, G. (2000). La antiquísima sabiduría de los italianos, partiendo de los orígenes de la lengua latina. *Cuadernos sobre Vico*, 11-12, pp. 443-483.
- Vidaurre, M. L. (1979). *Discurso inaugural. Plan del Perú y otros escritos* [Los ideólogos Vol. 9]. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.
- Vitoria, F. (1943). Relección primera de los indios recientemente descubiertos. Ossorio, Á. (Ed.). *El pensamiento vivo de P. Vitoria*. Losada.
- Vásquez, J. (2000). Los principios del proceso civil. Saiz, A. (Ed.). *Responsa Iurisperitorum Digesta*. [Vol. 1]. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 111-156.
- Waldinger, M. y Schulz, R. (2023). *Una buena vida. El mayor estudio mundial para responder a la pregunta más importante de todas: ¿Qué nos hace felices?* Planeta.
- Walter, H. (1952). *German Students Seek Peace with the Jews: Behind the Fight Against Nazi Movie-Makers*. [Commentary 14 (Aug. 1952)]. The American Jewish Committee, pp. 124-135.
- Walton, D. (1996). *Arguments from ignorance*. The Pennsylvania State University
- Walton, D. (1998). A Pragmatic Model of Legal Disputation. *Notre Dame Law Review*, 73, pp. 711-735.

- 
- Walton, D. (2013) *Methods of argumentation*. Cambridge.
  - Walton, D., Reed, C. y Macagno, F. (2008). *Argumentation Schemes*. Cambridge University Press
  - Wason, P. (1960). On the failure to eliminate hypotheses in a conceptual task. *The Quarterly Journal of Experimental Psychology*, 12(3), pp. 129-140.
  - Wason, P. (1995). Realismo y racionalidad en la tarea de selección. Carretero, M. y García, J. (Comps.). *Lecturas de psicología del pensamiento*. Alianza Editorial, pp. 243-259.
  - Wason, P. y Johnson-Laird, P. (1981). *Psicología del razonamiento*. Debate.
  - Wason, P. (1984). Realismo y racionalidad en la tarea de selección. Carretero, M. y García J. *Lecturas de psicología del pensamiento*. Alianza Editorial, pp. 99-112.
  - Westberg, D. (1994). *Right Practical Reason: Aristotle, Action, and Prudence in Aquinas*. Clarendon Press.
  - Wetzel, C. y Walton, M. (1985). Developing biased social judgments: The false-consensus effect. *Journal of Personality and Social Psychology*, 49, pp. 1352-1359.
  - White, J (1985b) *Heracles' Bow: Essays on the Rhetoric and Poetics of the Law*. The University of Wisconsin Press
  - White, J. (1985a). Law as Rhetoric, Rhetoric as Law: The Arts of Cultural and Communal Life. *University of Chicago Law Review*, 52(3). <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclrev/vol52/iss3/4>
  - Williams, R.H. (2002) *Retooling: A Historian Confronts Technological Change* (Mit Press)
  - Wilkenfeld, D. y Samuels, R. (Eds.). (2019). *Advances in Experimental Philosophy of Science*. Bloomsbury Academic.
  - Wilson, S., Levine, K., Cruz, M. y Rao, N. (1997). Attribution complexity and actor-observer bias. *Journal of Social Behavior & Personality*, 12(3), pp. 709-726.
  - Woodworth, R. y Sells, S. (1935). An atmosphere effect in syllogistic reasoning. *Journal of Experimental Psychology*, 18(4), pp. 451-460.

- Wróblewski, J. (1992). *The Judicial Application of Law*. Springer Science, Business Media.
- Knobe, J. (2003). Intentional Action and Side Effects in Ordinary Language. *Analysis*, Volume 63. pp. 190-194.
- Donelson, R. , Hannikainen, I. (2020) Fuller and the Folk: The Inner Morality of Law Revisited en Lombrozo, T; Knobe, J & S. Nichols (Eds.) (2020) , *Oxford Studies in Experimental Philosophy*, Volumen 3. Oxford University Press pp. 6-28.
- Johnson Laird, P y Bucciarelli, M (2023) Causation, the Law, and Mental Models. Brigaglia, M. y Roversi, C. (eds) (2023) *Legal Reasoning and Cognitive science. Topics and Perspectives*. Oxford Press . pp. 81-101.
- Tobia, K. (2023) Experimental Jurisprudence. Brigaglia, M. y Roversi, C. (eds) (2023) *Legal Reasoning and Cognitive science. Topics and Perspectives*. Oxford Press, pp 43-78.
- Walton, D., Macagno, F. y Sator, G. (2021) *Statutory Interpretation. Pragmatics and Argumentation*. Cambridge University Press.
- Twining, W. y Miers, D. (2010). *How to Do Things with Rules: A Primer of Interpretation*. Cambridge University Press.
- Tobia, Kevin (2022). *Experimental Jurisprudence*. *University of Chicago Law Review* 89:735-802.
- Yin, R. (2014). *Case study research and applications: Design and methods*. [5ª Ed.]. Sage Publications, Thousand Oaks, Seage.

*Argumentar es comparar. Cómo detectar a  
tiempo los buenos y los malos argumentos en  
el discurso jurídico de Juan Ureta Guerra,  
se terminó de imprimir en el mes de  
agosto de 2025, en los talleres  
Gráficos Campos Imagen  
Jr. Manuel Candamo  
N° 731, Lince -  
L i m a ,  
P e r ú*

